



# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

**DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Q00 104  
01070101**





**MUNICIPIO DE  
OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



**OTZOLOAPAN**

Construyendo bienestar,  
impulsando hacia el progreso.

Ayuntamiento Constitucional de Otzoloapan Estado de México, 2025-2027  
Plaza de la Constitución s/n. Col. Centro, Otzoloapan. México. C.P. 51130 Tel. (726) 266 9168.

<https://www.otzoloapan.gob.mx/>

Fb:

Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Marzo de 2025.

Impreso y hecho en Otzoloapan, México.

El presente Programa Anual de Evaluación, fue aprobado en XXXXXXXXX de Cabildo del Ayuntamiento de Otzoloapan.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





## Contenido

|   |    |
|---|----|
| CONSIDERANDO .....  | 5  |
| PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO ..... | 6  |
| PRIMERA.....  | 6  |
| SEGUNDA.....  | 6  |
| TERCERA.....  | 6  |
| CUARTA.....   | 7  |
| QUINTA.....   | 7  |
| SEXTA.....  | 7  |
| SÉPTIMA.....  | 7  |
| OCTAVA.....   | 7  |
| NOVENA.....   | 7  |
| DÉCIMA .....  | 8  |
| DÉCIMA PRIMERA.....   | 8  |
| DÉCIMA SEGUNDA.....   | 10 |
| DÉCIMA TERCERA.....   | 10 |
| DÉCIMA CUARTA.....  | 10 |
| DÉCIMA QUINTA.....  | 10 |
| DÉCIMA SEXTA. ....  | 11 |
| DÉCIMA SÉPTIMA.....   | 13 |
| DÉCIMA OCTAVA.....  | 13 |
| DÉCIMA NOVENA.....  | 14 |
| VIGÉSIMA. ....  | 14 |
| VIGÉSIMA PRIMERA.....   | 14 |
| VIGÉSIMA SEGUNDA.....   | 14 |
| VIGÉSIMA TERCERA.....   | 14 |
| VIGÉSIMA CUARTA.....  | 14 |
| VIGÉSIMA QUINTA.....  | 15 |
| VIGÉSIMA SEXTA.....   | 15 |
| VIGÉSIMA SÉPTIMA.....   | 16 |
| VIGÉSIMA OCTAVA.....  | 16 |





**MUNICIPIO DE  
OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



**OTZOLOAPAN**

Construyendo bienestar,  
impulsando hacia el progreso.

|                        |    |
|------------------------|----|
| VIGÉSIMA NOVENA.....   | 16 |
| TRIGÉSIMA.....         | 17 |
| TRIGÉSIMA PRIMERA..... | 17 |
| TRIGÉSIMA SEGUNDA..... | 17 |
| TRIGÉSIMA TERCERA..... | 18 |
| TRIGÉSIMA CUARTA.....  | 18 |





## **MARCO JURÍDICO**

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México, en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, Tomo: CCXVIII No. 91 de fecha 14 de noviembre de 2024.

## **CONSIDERANDO**

Que con relación a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con el fin de que los recursos económicos se ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, el Ayuntamiento de Otzoloapan ha ejecutado acciones para consolidar el Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM).





Que el Plan de Desarrollo Municipal de Otzoloapan 2025-2027 y los Programas Anuales derivados de este, de conformidad con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, buscan perfilar al Ayuntamiento de Otzoloapan como un gobierno de resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia.

Que el propósito fundamental de los presentes lineamientos es lograr que el análisis, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios, logren afianzar la elaboración del Presupuesto con base en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño como un elemento fundamental; en este contexto, el Ayuntamiento de Otzoloapan, en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

### **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERA.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

**SEGUNDA.** El Programa Anual de Evaluación es aplicable a todas las Unidades Administrativas que desarrollen alguno de los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Otzoloapan.

**TERCERA.** El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución.





- c) Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

**CUARTA.** Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del H. Ayuntamiento de Otzoloapan (UIPPE).

**QUINTA.** Las evaluaciones se realizarán mediante los procedimientos y con los formatos que para tal efecto emita la UIPPE.

**SEXTA.** Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la implementación de las estrategias que garanticen la atención de estos.

**SÉPTIMA.** La UIPPE será la Unidad responsable de dar seguimiento a las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios; las cuales se podrán realizar anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de las evaluaciones y las recomendaciones derivadas de ellas, siendo la Contraloría quien supervisará su puntual atención.

**OCTAVA.** Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**NOVENA.** La información que proporcionen los sujetos evaluados relativos a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios deberá contener al menos, los siguientes elementos:





1. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
3. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
4. La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

**DÉCIMA.** La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.





La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Resumen Narrativo: describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
  - a) Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
  - b) Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito y
  - c) Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
  - d) Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
  - e) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el





cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

2. Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

**DÉCIMA TERCERA.** La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

**DÉCIMA CUARTA.** Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código. La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

**DÉCIMA QUINTA.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios: se dividen en:

- a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su





gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

- b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

**DÉCIMA SEXTA.** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo.





- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado.
- c) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario.
- d) Las reglas de operación o equivalente que expliquen el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios.
- e) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios.

2) En materia de Proceso:

- a) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- b) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- c) La eficacia operativa del programa;
- d) La sistematización de la información;
- e) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- f) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión.

3) En materia de Desempeño (Específica):

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;





- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
- e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

4) En materia de Impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de estos;
- c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales".

**DÉCIMA OCTAVA.** Las coordinaciones responsables de la evaluación deberán dar a conocer de forma permanente través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Otzoloapan, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.





**DÉCIMA NOVENA.** El Programa Anual de Evaluación, de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Otzoloapan entrará en vigor a partir del 30 de abril de 2025.

**VIGÉSIMA.** Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser realizado y, en su caso, aprobado, pudiendo tomar en consideración las observaciones del Órgano de Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique en qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Los sujetos evaluados podrán solicitar a la UIPPE la inclusión en el PAE de las evaluaciones que deba realizar a los programas





presupuestarios nuevos. Será la UIPPE quien determinará la viabilidad de su inclusión.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Tipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán juntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.





**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Para el PAE 2025, la UIPPE conjuntamente con la Tesorería y la Contraloría Municipal seleccionó fundado en los principios de relevancia, consolidación y operatividad.

| Sujeto Evaluado                | Programa Presupuestario                             | Proyecto Presupuestario                                 | Tipo de Evaluación                      |
|--------------------------------|---|---|---|
| Dirección de Seguridad Pública | Q00 104<br>01070101<br>Seguridad Pública y Tránsito | Q00 104<br>010701010101<br>Seguridad Pública y Tránsito | Evaluación de Consistencia y Resultados |

**VIGÉSIMA NOVENA.** Los trabajos establecidos para la realización de PAE 2025, se sujetarán a la ejecución y entregables del calendario siguiente:

| AÑO   | 2025 |       |      |       |       |        |            |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|   | MES  | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| SEMANA  | 4    | 1     | 2    | 3     | 4     | 1      | 2          | 3       | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1. Emisión y publicación del PAE 2025                               | 30   |       |      |       |       |        |            |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| 2. Elaboración de Términos de Referencia, por parte de la DIPPE     |      |       |      |       |       |        |            |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| 3. Publicación de los Términos de Referencia, por parte de la DIPPE |      |       |      |       |       | 31     |            |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| 4. Elaboración de Evaluaciones                                      |      |       |      |       |       |        |            |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| 5. Publicación de informes finales de las evaluación practicadas    |      |       |      |       |       |        |            |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |





**TRIGÉSIMA.** Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE juntamente con la Tesorería y la Contraloría Municipal, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con el personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La UIPPE será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo con lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** El informe de evaluación que elabore el evaluador deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las





recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

1. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
2. Acreditar experiencias en el tipo de evaluación correspondiente a la presentación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero; y
3. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) El objeto de la evaluación;
  - b) La metodología de la evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
  - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
    - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
    - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
  - d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.





**MUNICIPIO DE  
OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



**OTZOLOAPAN**

Construyendo bienestar,  
impulsando hacia el progreso.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería y la Contraloría.

El programa Anual de Evaluaciones 2025 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Otzoloapan, entra en vigor a partir del 30 de abril del 2025, día de su publicación en la página del Municipio de Otzoloapan, Estado de México.

**RUBRICA**

Mtro. Pablo Jaramillo López

Tesorero Municipal De  
Otzoloapan

**RUBRICA**

Ing. Rosalinda Ruiz Ruiz

Contralor Interno Municipal De  
Otzoloapan

**RUBRICA**

C. Jorge Loza Bárcenas

Titular de la Unidad De Información,  
Planeación, Programación Y  
Evaluación

**RUBRICA**

Lic. Jesús González González

Director de Seguridad Pública

